



RESOLUCIÓN DE 3 DE OCTUBRE DE 2019 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN JAÉN POR LA QUE SE DECLARA LA INADMISIÓN Y EL DESISTIMIENTO DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 3 DE JULIO DE 2019, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE TURISMO, DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS Y CREACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS, EN SU MODALIDAD DE CRECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LAS EMPRESAS TURÍSTICAS (MODALIDAD PYMETUR), CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019.



Examinadas las solicitudes de ayuda presentadas como Anexo I para la concesión de subvenciones de la modalidad PYMETUR 2019, se dicta Resolución en base a los siguientes

HECHOS

Primero.- En fecha 17 de julio de 2019 (BOJA núm. 136), se publica Orden de 3 de julio de 2019, por la que se convocan para el ejercicio 2019, las ayudas previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017 (BOJA núm. 41, de 2 de marzo de 2017), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en su modalidad de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad PYMETUR), indicándose al día siguiente a su publicación, el plazo de un mes para presentar las solicitudes conforme al Anexo I aprobado en la referida orden de convocatoria, el mencionado plazo finalizó el 19 de agosto de 2019.

Segundo.- Una vez recibidas las solicitudes de la modalidad PYMETUR, se procede a su comprobación y, de conformidad con lo establecido en el epígrafe 19 del Cuadro Resumen de la Orden, se publica en la web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, con fecha 9 de septiembre de 2019, Resolución de requerimiento de subsanación, concediéndose un plazo de diez días hábiles para que se subsanen las solicitudes indicadas en la misma, finalizando dicho plazo el 23 de Septiembre de 2019.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes



FIRMADO POR	RAQUEL MORALES MARTINEZ	03/10/2019 13:32:07	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	KWMFJV9XNL5YR7J9ZPBSX632C3H8NK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Órgano competente.

La competencia para resolver corresponde al titular de la Delegación Territorial de Jaén, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Turismo, conforme a lo establecido en el apartado 13 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras de subvenciones aprobadas por Orden de 20 de febrero de 2017.

Segundo.- Régimen Jurídico.

Los expedientes indicados en los Anexos de la presente Resolución se registrarán por las siguientes normas:

- Orden de 3 de julio de 2019, por la que se convocan para el ejercicio 2019, las ayudas previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad PYMETUR) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad EMPRENTUR), (BOJA núm. 136, de 17 de julio de 2019).
- Orden de 20 febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad PYMETUR) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad EMPRENTUR), (BOJA núm. 41, de 2 de marzo de 2017).
- Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.



FIRMADO POR	RAQUEL MORALES MARTINEZ	03/10/2019 13:32:07	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	KWMFJV9XNL5YR7J9ZPBSX632C3H8NK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Tercero. Causas de inadmisión y desistimiento.

1. El art. 68. de la ley 39/2015 establece:

“Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el art. 66, y en su caso, los que señala el art. 67 y otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 21.”

2. El artículo Primero apartado 2, de la Orden de 3 de julio de 2019, por la que se convocan para el ejercicio 2019 estas ayudas establece:

“Se aprueban los formularios que se indican y que constan como anexos a la presente orden, a los que deberán ajustarse las solicitudes presentadas y, en sus casos, los trámites de audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación:

a) Formulario de solicitud (Anexo I)”.

3. En el apartado 2.a) del Cuadro Resumen de las Bases Regulatoras se establecen los conceptos subvencionables.

2.a) Conceptos subvencionables:

1.) Establecimientos de alojamiento turístico.

a.- Establecimientos hoteleros:

a.1. Mejora y modernización de los establecimientos, priorizándose las necesarias para la obtención de categoría superior a tres estrellas y las dirigidas a incrementar la información y la accesibilidad (adaptación de espacios para personas discapacitadas; actuaciones dirigidas a fomentar la accesibilidad cognitiva, asegurando la comprensión y orientación en el entorno y la información de aquellas personas que puedan mostrar dificultades en la comprensión y adaptación a los entornos; aumentar el número de habitaciones para personas discapacitadas por encima de lo exigido por la normativa vigente; la creación de itinerarios accesibles dentro de establecimientos de alojamiento turístico; o la implantación de sistemas de señalización acústica y visual, entre otros).

a.2. La creación de instalaciones que contribuyan a diversificar y cualificar la oferta de servicios complementarios y de ocio.

a.3. Creación de establecimientos hoteleros rurales de categoría cuatro estrellas o superior.

b.- Campamentos de Turismo:

Mejora y modernización de las instalaciones fijas de uso colectivo, accesos, viales, aparcamientos, cerramientos, sistemas de seguridad, instalación eléctrica, agua potable, servicios higiénicos y tratamiento y eliminación de residuos sólidos y aguas residuales, que se concreten en alguna de las siguientes actuaciones:

b.1. Las dirigidas a incrementar la categoría del establecimiento.

b.2. Las dirigidas a incrementar la accesibilidad (adaptación de espacios para personas discapacitadas; actuaciones dirigidas a fomentar la accesibilidad cognitiva, asegurando la comprensión y orientación en el entorno y la información de aquellas personas que puedan mostrar dificultades en la comprensión y adaptación a los entornos; la creación de itinerarios accesibles dentro de establecimientos de alojamiento turístico; o la implantación de sistemas de señalización acústica y visual, entre otros).

b.3. Establecimiento y mejora de la señalización interior.

b.4. Recuperación y tratamiento paisajístico, adecuando las instalaciones al entorno.



FIRMADO POR	RAQUEL MORALES MARTINEZ	03/10/2019 13:32:07	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	KWMFJV9XNL5YR7J9ZPBSX632C3H8NK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





c.- Establecimientos de apartamentos turísticos y casas rurales. Creación, ampliación, mejora y modernización de establecimientos de apartamentos turísticos y de casas rurales, en los supuestos siguientes:

c.1. El acondicionamiento de conjuntos arquitectónicos singulares para su aprovechamiento turístico y la reforma y acondicionamiento de edificaciones tradicionales para su integración en la oferta reglada.

c.2. Las dirigidas a incrementar la categoría del establecimiento.

c.3. Las dirigidas a incrementar la accesibilidad (adaptación de espacios para personas discapacitadas; actuaciones dirigidas a fomentar la accesibilidad cognitiva, asegurando la comprensión y orientación en el entorno y la información de aquellas personas que puedan mostrar dificultades en la comprensión y adaptación a los entornos; la creación de itinerarios accesibles dentro de establecimientos de alojamiento turístico; o la implantación de sistemas de señalización acústica y visual, entre otros).

c.4. La creación de instalaciones que contribuyan a diversificar y cualificar la oferta de servicios complementarios y de ocio.

2.) Viviendas turísticas de alojamiento rural: Reformas para su transformación en establecimiento de alojamiento turístico rural.

3.) Establecimientos relacionados con segmentos turísticos emergentes (turismo gastronómico, cultural, industrial, turismo de salud, turismo activo, entre otros) y con la industria del ocio y el entretenimiento que puedan tener una incidencia significativa en la atracción de turistas:

a.- Creación, mejora y modernización de estos establecimientos.

b.- Mejora de la accesibilidad (adaptación de espacios para personas discapacitadas; actuaciones dirigidas a fomentar la accesibilidad cognitiva, asegurando la comprensión y orientación en el entorno y la información de aquellas personas que puedan mostrar dificultades en la comprensión y adaptación a los entornos; la creación de itinerarios accesibles dentro de establecimientos de alojamiento turístico; o la implantación de sistemas de señalización acústica y visual, entre otros).

4.) Agencias de viaje.

a.- Modernización tecnológica.

b.- Mejora de la accesibilidad.

5.) Servicios de información turística:

a.- Modernización tecnológica.

b.- Mejora de la accesibilidad.

6.) Creación de rutas, itinerarios y circuitos turísticos ligados a la gastronomía, la naturaleza, la cultura y el deporte.

7.) Creación de productos turísticos.

a.- Proyectos e iniciativas concretas tendentes a aumentar los índices de ocupación en las temporadas baja y a combatir la estacionalidad.

b.- Creación y/o diversificación de nuevos productos que permitan reforzar los mercados tradicionales, tanto el nacional como el internacional, apostando por segmentos de alta rentabilidad y con gran potencial de crecimiento, desde el punto de vista turístico.

c.- Creación de productos turísticos accesibles dirigidos a personas con discapacidad.

8.) Instalación, mejora de la accesibilidad y modernización de chiringuitos (establecimientos expendedores de comidas y bebidas al servicio de la playa).



FIRMADO POR	RAQUEL MORALES MARTINEZ	03/10/2019 13:32:07	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	KWMFJV9XNL5YR7J9ZPBSX632C3H8NK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





4. De acuerdo con el apartado 2.c) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras, no es posible solicitar dos o más subvenciones.
5. El apartado 3º de la Orden de convocatoria establece:
"Cuando durante el plazo de presentación de solicitudes una entidad interesada presente varias solicitudes de ayuda, se considerará que la última presentada en plazo anula a todas las anteriores."
6. El apartado 12.a) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras establecen que la puntuación mínima para ser beneficiario de la ayuda es de 10 puntos.

El artículo 13.3 de la Orden de 5 de octubre de 2015 establece que:

"Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda".

Vistos los hechos y fundamentos de derecho anteriores

RESUELVO

Primero.- Desistimiento e Inadmisión.

Acordar el archivo por desistimiento o la inadmisión a trámite de las solicitudes incluidas en el Anexo 1, según se indica en el mismo y de acuerdo con las causas indicadas en el citado Anexo 1.

Segundo.- Notificación.

Esta Resolución se publicará en la página web <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal>, sustituyendo esta publicación, a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, en los términos establecidos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, ante esta Delegación Territorial de Jaén, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 y siguientes de la ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Jaén, a 3 de octubre de 2019.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo.: Raquel Morales Martínez

FIRMADO POR	RAQUEL MORALES MARTINEZ	03/10/2019 13:32:07	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	KWMFJV9XNL5YR7J9ZPBXS632C3H8NK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





ANEXO 1
RELACIÓN DE INTERESADOS QUE DESISTEN DE SUS SOLICITUDES O SON INADMITIDAS.

Nombre o Razón Social	Expediente	Causa de Exclusión
BAZZA SARMIENTO, JULIO CÉSAR	PTU2019JA0001	DESISTIMIENTO La solicitud no ha sido subsanada en tiempo y forma. Fundamento de Derecho Tercero, apartado 1.
RUÍZ GÓMEZ, JUAN JOSÉ	PTU2019JA0008	INADMISIÓN No alcanza la puntuación mínima. Fundamento de Derecho Tercero, apartado 6.
ANARA INVERS. Y CONSULTING INMOBILIARIOS, SL	PTU2019JA0016	INADMISIÓN La solicitud presentada no se ajusta al modelo Anexo I aprobado para esta convocatoria. Fundamento de Derecho Tercero, apartado 2.
JUALRODI, SLU	PTU2019JA0019	DESISTIMIENTO La solicitud no ha sido subsanada debidamente en tiempo y forma. Fundamento de Derecho Tercero, apartado 1.
HIJOS DE HOSTELEROS 2018, SL	PTU2019JA0022	DESISTIMIENTO La solicitud no ha sido subsanada en tiempo y forma. Fundamento de Derecho Tercero, apartado 1.
PANADERÍA COSME PLANET, SLU	PTU2019JA0026	DESISTIMIENTO La solicitud no ha sido subsanada debidamente en tiempo y forma. Fundamento de Derecho Tercero, apartado 1.
DESARROLLO DE BIENESTAR ANDALUZ, SL	PTU2019JA0027	DESISTIMIENTO La solicitud no ha sido subsanada debidamente en tiempo y forma. Fundamento de Derecho Tercero, apartado 1.



FIRMADO POR	RAQUEL MORALES MARTINEZ	03/10/2019 13:32:07	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	KWMFJV9XNL5YR7J9ZPBSX632C3H8NK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



DILIGENCIA, para hacer constar que en el día de hoy 3 de octubre de 2019, conforme a lo previsto en los apartados 13 y 19 del Cuadro Resumen de la Orden de 20 de febrero de 2017 (BOJA núm. 41, de 2 de marzo de 2017), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en su modalidad de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad PYMETUR) y se convocan las mismas para el ejercicio 2019, se procede a publicar en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal>, la **Resolución de 3 de octubre de 2019, por la que se declara la inadmisión y el desistimiento de las solicitudes de subvención (Modalidad PYMETUR)**, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, en los términos establecidos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Jaén, a 3 de octubre de 2019

LA JEFA DE SERVICIO DE TURISMO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN
Fdo.: María del Mar Aguilar Torices



FIRMADO POR	MARIA MAR AGUILAR TORICES	03/10/2019 11:00:51	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	KWMFJAX66LFGFNT842K654MSLPUKY6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	